



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FACILITAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INNOVACIÓN, LA  
TECNOLOGÍA Y LOS RESULTADOS DE LA I+D+I MADRILEÑA  
PROGRAMA DE INMERSIÓN EMPRENDEDORA EN CHINA 2026**

**EN EL MARCO DEL PROYECTO “RISE – REFUERZO E IMPULSO DE LOS SERVICIOS DE LA UPM Y DE SUS  
COMUNIDADES TEMÁTICAS COMO ENTIDADES DE ENLACE”**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 19 de febrero de 2026*

La Universidad Politécnica de Madrid constituye un espacio de referencia dentro de la Comunidad de Madrid en materia de transferencia de tecnología e innovación para emprendedores y empresas de base tecnológica. En este posicionamiento como Entidad de Enlace clave en la región, han tenido gran peso dos proyectos financiados en anteriores convocatorias: Hub Digital de Innovación de la Universidad Politécnica de Madrid (Kairós) y Hub de Innovación Digital en Inteligencia Artificial y Robótica para los Objetivos de Desarrollo Sostenible AIR4S (AIR4S).

El proyecto RISE (Refuerzo e Impulso de los servicios de la UPM y de sus Comunidades Temáticas como Entidades de Enlace) es uno de los proyectos financiados en el marco de la Orden 3472/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan las ayudas correspondientes al año 2024 para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica, cofinanciado por la Comunidad de Madrid y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027.

Dentro de las actividades del proyecto RISE, y con el fin de dar continuidad y reforzar los servicios que la UPM viene prestando desde hace años a las pymes de la Comunidad de Madrid (en adelante, CM) y al ecosistema innovador madrileño, se convoca esta ayuda para **fomentar la internacionalización de la innovación tecnológica y resultados de I+D+i mediante la apertura de las conexiones en mercados internacionales, concretamente Asia**. Esta convocatoria se enmarca, dentro del proyecto RISE, en la actividad 2 “Consolidación de la oferta de servicios al tejido empresarial madrileño”, subactividad 2.2 “Refuerzo de los servicios de internacionalización de la innovación madrileña”.

La UPM ha sido pionera en comprender la relevancia del emprendimiento de base tecnológica para la economía y la sociedad. Por ello desarrolla desde hace más de 15 años diversas e importantes iniciativas a este respecto a través de su Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica (CAIT). Además, la UPM, dentro de su apuesta estratégica por el emprendimiento de base tecnológica, apoya igualmente su internacionalización.

En el caso de Asia, la UPM cuenta con una plataforma estable en Shanghái en la Universidad de Tongji, Xiji Incubator<sup>1</sup>, desde la que en los últimos años se han alcanzado paulatinamente acuerdos para establecer un espacio y un programa de incubación de emprendedores e innovadores de base tecnológica en China y Asia, así como las oportunas conexiones con el ecosistema de emprendimiento en Shanghái. Se trata de una iniciativa pionera en el ámbito hispánico con una alta capacidad de transformación y de creación de oportunidades.

Como parte de las actividades organizadas por la incubadora Xiji, entre los días 16 al 23 de junio de 2026, se organizará un programa de inmersión Xiji China Launchpad<sup>2</sup> para emprendedores y empresas de base tecnológica que incluirá formación, así como una agenda de visitas a empresas, entidades de representación diplomática y de inversión, y eventos de *networking* con otros

<sup>1</sup> <https://www.xijiincubator.com/>

<sup>2</sup> <https://short.upm.es/uvxn8>

emprendedores, mentores, aceleradoras e instituciones, inversores, socios, proveedores y fabricantes locales.

Mediante esta convocatoria se pretende, por tanto, atender a los siguientes objetivos:

- Facilitar la internacionalización de la innovación tecnológica y resultados de I+D+i.
- Fomentar el emprendimiento tecnológico y la creación, consolidación y desarrollo de empresas de base tecnológica.
- Incrementar la participación de las empresas tanto por sí mismas como en grupos y/o conjuntamente con centros de I+D+i en programas internacionales; en este caso, incluidos concretamente los programas de las aceleradoras con las que la UPM tiene relación en Asia.
- Potenciar la colaboración entre los participantes en el ecosistema innovador, así como la colaboración público-privada, preferentemente entre agentes del subsistema científico-técnico y el tejido empresarial, dirigida a la innovación, transferencia tecnológica y/o uso de la innovación en el tejido industrial.
- Apoyar la participación en redes y estructuras que mejoren la cooperación, coordinación y diálogo entre los agentes del ecosistema innovador madrileño, especialmente impulsando la participación conjunta de agentes del subsistema científico- técnico y el entorno empresarial, así como miembros del sector público y privado, tanto en proyectos o grupos de I+D+i nacionales o internacionales como en infraestructuras o proyectos científicos o tecnológicos.
- Favorecer y poner en contacto a socios tecnológicos, inversores y emprendedores, pymes y con carácter general, los diferentes agentes del ecosistema innovador.

En 2025, en el marco del proyecto RISE, la UPM lanzó la primera convocatoria PROGRAMA DE INMERSIÓN EMPRENDEDORA EN CHINA 2025, por medio de la cual se dio la oportunidad a tres pymes madrileñas de base tecnológica de participar en este programa y establecer importantes conexiones y acuerdos. La presente convocatoria se lanza tras el éxito de la primera edición<sup>3</sup>.

De acuerdo con las competencias conferidas por los Estatutos vigentes de la UPM,

### DISPONGO

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

#### **Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de la convocatoria es promover la internacionalización de la innovación tecnológica y resultados de I+D+i de la Comunidad de Madrid mediante la financiación de entre 3 (tres) a 5 (cinco) ayudas, según disponibilidad presupuestaria, para participar en el "Programa de Inmersión Emprendedora en China 2026" a tres a cinco empresas de base tecnológica madrileñas, para la realización de actividades contempladas en el proyecto RISE, dentro de la subactividad 2.2 "Refuerzo de los servicios de internacionalización de la innovación madrileña". El número final de ayudas dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

Específicamente, esta convocatoria financia la participación en el programa Xiji China Launchpad 2026 (valorada en 3.750 €), así como los gastos de vuelo y alojamiento<sup>4</sup> para un representante de

---

<sup>3</sup> <https://www.upm.es/UPM?id=CON21644&prefmt=articulo&fmt=detail>

<sup>4</sup> \*Los importes de la indemnización por dietas de alojamiento serán como máximo los establecidos para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Las cantidades que excedan estas dietas deberán ser cubiertas por la pyme.

cada una de las empresas de base tecnológica seleccionadas, para que participen en el programa, que tendrá lugar entre los días 16 a 23 de junio de 2026. Las empresas de base tecnológica seleccionadas tendrán la oportunidad de participar en sesiones temáticas, visitas a empresas, entidades representación diplomática y de inversión, así como actividades de *networking* y actividades de inmersión sociocultural.

#### **Artículo 2.- Normativa reguladora**

- Orden 3972/2022, de 29 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica (corrección de errores por la Orden 85/2023, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades).
- Reglamento de Procedimiento de Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto
- Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre,
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas pequeñas y medianas empresas de base tecnológica radicadas en la Comunidad de Madrid.

El representante designado por la empresa de base tecnológica para realizar el viaje podrá o no ser personal vinculado a la UPM. El personal con vinculación a la UPM, podrá ser personal docente estatutario o laboral con vinculación permanente.

#### **Artículo 4.- Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados**

La ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda o remuneración concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

##### Condiciones generales:

1. Las solicitudes serán de carácter individual, siendo el límite de una solicitud por empresa de base tecnológica.
2. Las empresas solicitantes no pueden haber sido objeto de ayudas de viaje en convocatorias UPM en el año anterior a la publicación de esta convocatoria.
3. Los viajes deberán ajustarse a las condiciones del Programa de Inmersión Emprendedora en China Xiji China Launchpad 2026.
4. Esta convocatoria financia:
  - a. Participación en el programa.
  - b. Vuelo, a tramitar por la UPM.
  - c. Alojamiento, a tramitar por la empresa. Los importes de la indemnización por dietas de alojamiento serán como máximo los establecidos para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Las cantidades que excedan estas dietas deberán ser cubiertas por la pyme.
5. No se cubrirá ningún otro gasto del viaje.

6. La realización de los viajes está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria. Asimismo, está condicionada a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y las instituciones de destino.
7. La persona que viaja deberá contar con todos los seguros de viaje necesarios, no siendo la UPM responsable de ninguna incidencia que pudiese surgir en el transcurso del mismo. La UPM no cubrirá ni será responsable de ningún gasto o reclamación debida a cualquier tipo de incidencia durante el viaje.
8. El Programa de Inmersión Emprendedora en China 2026 tendrá lugar entre los días 16 a 23 de junio de 2026 en los horarios fijados por la UPM, sin posibilidad de modificación.

#### Condiciones adicionales de aplicación para personas vinculadas a la UPM

La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que esta sea preceptiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero, estarán exentas de IRPF.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de solicitud**

Las solicitudes:

- irán dirigidas al Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia, y en el asunto se indicará "Programa de Inmersión Emprendedora en China 2026";
- deberán presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/catalogo-de-procedimientos/registro-de-entrada-solicitud-general>).

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día 19 de marzo de 2026, a las 14:00 horas (hora de España CET).

Documentación a presentar:

- a) Acreditación de pequeña y mediana empresa de base tecnológica radicada en la Comunidad de Madrid.
  - Certificado de situación censal, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente, en la que se indique claramente la situación censal de la entidad solicitante y refleje las actividades económicas efectivamente desarrolladas, así como su antigüedad.
  - Acreditación de la condición de pyme. La condición de pyme se puede acreditar mediante los siguientes certificados:
    - i. Certificado de la Cámara de Comercio o de alguna de las cámaras territoriales.
    - ii. Certificado de inscripción en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora (regulado por la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio), del Ministerio de Ciencia e Innovación
  - Sello "Pyme innovadora" (opcional)
- b) Anexo 1 - Memoria debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, que incluye:
  - Identificación de la empresa solicitante, ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 5 de la presente convocatoria.

- Memoria en la que se describe la empresa de base tecnológica y la tecnología relacionada (TRL, CRL y nivel de protección de IP), así como la motivación y los resultados esperados gracias a la participación en el programa, y su impacto potencial en el desarrollo de la empresa.
- Declaración responsable del cumplimiento de todas las condiciones de esta convocatoria.

c) Anexo 2 - Declaración de la no existencia de doble financiación para este viaje, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente.

Los formularios anexo 1 y anexo 2 pueden descargarse en la siguiente web:

<https://www.upm.es/Investigacion/soporte/AyudasConvocatorias/ProyectosActividades/planRegional?id=CON16851&fmt=detail>

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia publicará en el espacio web de RISE la UPM<sup>5</sup> una lista de las solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 5.
2. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados.
3. Las solicitudes registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del registro electrónico en la sede electrónica de la UPM, indicando en el asunto "Subsanación - Programa de Inmersión Emprendedora en China 2026", tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en el espacio web de RISE la UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección [innovacion@upm.es](mailto:innovacion@upm.es) con el asunto: 'Programa de Inmersión Emprendedora en China 2026'. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6.- Criterios de concesión y valoración**

La Comisión de valoración estará formada por un jurado formado por:

- Vicerrector de Innovación, Emprendimiento y Transferencia
- Adjunta al Vicerrector para Innovación
- Adjunta al Vicerrector para Emprendimiento
- Adjunto al Vicerrector y Director para Asia-Pacífico
- Un técnico del Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica del Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia

La Comisión de valoración podrá reunirse físicamente o por medios telemáticos. Dicha Comisión evaluará y puntuará cada solicitud presentada en base a los siguientes criterios de valoración, con una valoración máxima de 100 puntos:

- CALIDAD DE LA PROPUESTA (hasta 60 puntos): Se valorará el objetivo y los posibles resultados e impacto del viaje según la motivación y datos incluidos en la memoria.

---

5

<https://www.upm.es/Investigacion/soporte/AyudasConvocatorias/ProyectosActividades/planRegional?id=CON16851&fmt=detail>

- o PERFIL DEL SOLICITANTE (hasta 40 puntos):
  - o Pyme innovadora (hasta 10 puntos)
  - o Relación activa con la UPM (hasta 15 puntos)
  - o Nivel de madurez tecnológico y comercial (TRL y CRL), nivel de protección de derechos de IP en Asia (hasta 15 puntos)

Las solicitudes deberán obtener un mínimo de 70 puntos para poder ser concedidas.

Una vez ordenadas las solicitudes conforme a las puntuaciones obtenidas, la Comisión de valoración elevará dicho listado a la Comisión de Investigación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

#### **Artículo 7.- Aceptación de las ayudas**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar a través del correo electrónico [innovacion@upm.es](mailto:innovacion@upm.es), en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que la persona solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. Se procederá a conceder la ayuda a la siguiente solicitud válida según ránking de puntuación.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de cumplir las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a la dotación económica y a los requisitos y condiciones de participación.

La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria, que prevalecerán siempre sobre la solicitud.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria, que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Realizar los trámites de inscripción en el programa de inmersión emprendedora en China que sean necesarios.
- Seguir las actividades marcadas en la agenda del programa, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria, y firmar los listados de asistencia diarios, si así lo solicitan los organizadores.
- Contratar su seguro de viaje por el período del mismo en caso de ser necesario.
- Tramitar el visado, en los casos en que sea necesario, así como disponer de los documentos de viaje (pasaporte) vigentes.
- Realizar la justificación económica completa.
- Para el abono de la indemnización por dietas de alojamiento, aportar a la UPM la factura o facturas correspondientes, que deberán estar a nombre de la empresa. Todas las facturas deberán mencionar explícitamente en el objeto 'Proyecto Entidades de Enlace de la Comunidad de Madrid - RISE OI2024-UPM'.
- Para personal UPM, utilizar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviatura, en español y con tilde) y seguir las

recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.

- Mencionar el Proyecto OI2024-UPM e incluir en cualquier material divulgativo y publicidad los logotipos de la Comunidad de Madrid y Fondos Europeos que aparecen en el encabezado de esta convocatoria y la leyenda en el pie. Asimismo, deberá aparecer el logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) en la publicidad.
- Incluir una noticia al respecto en la página web de la empresa durante unos días de la que se enviará un enlace a [innovacion@upm.es](mailto:innovacion@upm.es).
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 11.
- Asimismo, los beneficiarios otorgan permiso a la UPM para que se puedan utilizar imágenes y vídeos del desarrollo del programa para la promoción de las actividades de la UPM en Asia y de posteriores ediciones del programa.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la obligación de reintegrar el coste de la actividad (incluyendo vuelo y alojamiento) y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9.- Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia realizará la evaluación de los resultados de esta convocatoria. Los beneficiarios deberán entregar al Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia en un plazo de un mes desde la finalización de la actividad, una memoria en las que se detallarán las actividades y los resultados de la participación en el 'Programa de Inmersión Emprendedora en China 2026'.

#### **Artículo 10. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a fecha de firma digital

El Rector, Oscar García Suárez

Actividad del Proyecto "RISE – Refuerzo e Impulso de los servicios de la UPM y de sus Comunidades Temáticas como Entidades de Enlace" de Ref.: OI2024-UPM, financiado según la Orden 5959/2024, de 26 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, que resuelve la convocatoria de 2024 de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica. Cofinanciado por la Comunidad de Madrid (30% de los costes del proyecto) y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (20% de los costes del proyecto).

ANEXO 1

**FORMULARIO DE SOLICITUD  
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FACILITAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y RESULTADOS DE LA I+D+I MADRILEÑA**

**Programa de Inmersión Emprendedora en China ‘Xiji China Launchpad’ 2026**

**PROYECTO “RISE – REFUERZO E IMPULSO DE LOS SERVICIOS DE LA UPM Y DE SUS  
COMUNIDADES TEMÁTICAS COMO ENTIDADES DE ENLACE”**

DATOS DE LA EMPRESA – Empresa de base tecnológica	
Razón social	
CIF	
Año de constitución	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
Apellidos	
E-mail institucional	
Departamento	
Centro	
Vinculación con la UPM	
Actividad	Programa de Inmersión Emprendedora en China 2026
DATOS DE LA PERSONA QUE VIAJA (para personas con vinculación con la UPM)	
Nombre	
Apellidos	
E-mail institucional	
Departamento	
Centro	
Vinculación con la UPM	
Actividad	Programa de Inmersión Emprendedora en China 2026
DATOS DE LA PERSONA QUE VIAJA (para personas sin vinculación con la UPM)	
Nombre	
Apellidos	
E-mail	
Actividad	Programa de Inmersión Emprendedora en China 2026

Actividad del Proyecto “RISE – Refuerzo e Impulso de los servicios de la UPM y de sus Comunidades Temáticas como Entidades de Enlace” de Ref.: OI2024-UPM, financiado según la Orden 5959/2024, de 26 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, que resuelve la convocatoria de 2024 de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica. Cofinanciado por la Comunidad de Madrid (30% de los costes del proyecto) y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (20% de los costes del proyecto).

**MEMORIA (máximo 1000 palabras)**

Por favor, incluya los siguientes apartados:

1. Descripción de la empresa de base tecnológica (200 palabras máximo): describa brevemente la pyme, actividad, área y tecnología en la que se basa su empresa. Incluya también el nivel de madurez tecnológico y comercial (TRL y CRL), y nivel de protección de derechos de IP en Asia.
2. Vinculación con la UPM (100 palabras máximo): describa brevemente, si procede, la vinculación de su empresa de base tecnológica con la UPM (por ejemplo, si alguno de sus fundadores es personal de la UPM, si ha participado en alguno de los programas de fomento del emprendimiento y de la innovación de la UPM tales como UPM2T o actúaupm), otros.
3. Motivación para participar en la actividad e impacto esperado (500 palabras máximo). Describa brevemente el motivo para participar en la misión y los resultados que espera obtener de la forma más cuantitativa posible:
  - nuevos clientes que se podrían beneficiar de la tecnología (por favor, incluya listado si es posible),
  - incremento esperado del volumen de ventas con los potenciales clientes identificados,
  - posibles alianzas comerciales (por favor, incluya listado si es posible),
  - posibles socios tecnológicos (por favor, incluya listado si es posible),
  - posible aumento del capital levantado,
  - otros resultados que considere relevantes, por favor, cuantifique en la medida en la que sea posible.

**Declaración responsable del cumplimiento de todas las condiciones de esta convocatoria.**

Don/Doña....., con DNI....., como solicitante de la convocatoria de ayudas para facilitar la internacionalización de la innovación tecnológica y resultados de la I+D+i madrileña dentro del proyecto “RISE – Refuerzo e Impulso de los Servicios de la UPM y de sus Comunidades Temáticas como Entidades de Enlace”, Programa de Inmersión Emprendedora en China 2026,

DECLARO EXPRESAMENTE que el solicitante y la empresa de base tecnológica a la que representa cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Actividad del Proyecto “RISE – Refuerzo e Impulso de los servicios de la UPM y de sus Comunidades Temáticas como Entidades de Enlace” de Ref.: OI2024-UPM, financiado según la Orden 5959/2024, de 26 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, que resuelve la convocatoria de 2024 de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica. Cofinanciado por la Comunidad de Madrid (30% de los costes del proyecto) y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (20% de los costes del proyecto).

## ANEXO 2

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN****CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FACILITAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y RESULTADOS DE LA I+D+I MADRILEÑA****Programa de Inmersión Emprendedora en China ‘Xiji China Launchpad’ 2026****PROYECTO “RISE – REFUERZO E IMPULSO DE LOS SERVICIOS DE LA UPM Y DE SUS COMUNIDADES TEMÁTICAS COMO ENTIDADES DE ENLACE”**

Don/Doña....., con DNI....., como solicitante de la convocatoria de ayudas para facilitar la internacionalización de la innovación tecnológica y resultados de la I+D+i madrileña dentro del RISE – Refuerzo e Impulso de los Servicios de la UPM y de sus Comunidades Temáticas como Entidades de Enlace”, Programa de Inmersión Emprendedora en China ‘Xiji China Launchpad’ 2026,

**DECLARO EXPRESAMENTE**

No haber recibido otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que cubra el mismo coste, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Actividad del Proyecto “RISE – Refuerzo e Impulso de los servicios de la UPM y de sus Comunidades Temáticas como Entidades de Enlace” de Ref.: OI2024-UPM, financiado según la Orden 5959/2024, de 26 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, que resuelve la convocatoria de 2024 de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica. Cofinanciado por la Comunidad de Madrid (30% de los costes del proyecto) y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (20% de los costes del proyecto).

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TEMÁTICOS Y PROMOCIÓN DE LA VISIBILIZACIÓN DE LA I+D+I MADRILEÑA****EN EL MARCO DEL PROYECTO “RISE – REFUERZO E IMPULSO DE LOS SERVICIOS DE LA UPM Y DE SUS COMUNIDADES TEMÁTICAS COMO ENTIDADES DE ENLACE”**

*Aprobada en comisión de Investigación de 19 de febrero de 2026*

La Universidad Politécnica de Madrid constituye un espacio de referencia dentro de la Comunidad de Madrid en materia de transferencia de tecnología e innovación para emprendedores y empresas de base tecnológica. En este posicionamiento como Entidad de Enlace clave en la región, han tenido gran peso dos proyectos financiados en anteriores convocatorias: Hub Digital de Innovación de la Universidad Politécnica de Madrid (Kairós) y Hub de Innovación Digital en Inteligencia Artificial y Robótica para los Objetivos de Desarrollo Sostenible AIR4S (AIR4S).

El proyecto RISE (Refuerzo e Impulso de los servicios de la UPM y de sus Comunidades Temáticas como Entidades de Enlace) es uno de los proyectos financiados en el marco de la Orden 3472/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan las ayudas correspondientes al año 2024 para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica, cofinanciado por la Comunidad de Madrid y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027.

Con el fin de seguir reforzando estos espacios interdisciplinarios, sus vínculos con la pyme y otros agentes del ecosistema, y la transferencia de tecnologías y conocimiento, esta convocatoria se articula en torno a dos objetivos correspondientes a dos modalidades distintas:

1. Promover la organización de eventos temáticos que reúnan a investigadores de la UPM de distintas disciplinas, así como a otros actores del ecosistema madrileño, particularmente empresas y pymes de base tecnológica (Modalidad 1: Organización de eventos temáticos interdisciplinarios);
2. Apoyar la promoción de la I+D+i generada en la UPM mediante el apoyo a la participación en eventos internacionales y otras actividades de visibilización de la I+D+i (Modalidad 2: Promoción de la I+D+i generada en la UPM en foros temáticos).

De acuerdo con las competencias conferidas por los Estatutos vigentes de la UPM,

**DISPONGO**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

**Artículo 1.- Fines y Objeto de la convocatoria**

Esta convocatoria se enmarca, dentro del proyecto RISE, en la subactividad 1.2 “Organización de un ciclo de jornadas temáticas con empresas”.

Las actividades deben tener al menos uno de los siguientes fines:

- Potenciar la colaboración entre los participantes en el ecosistema innovador madrileño, así como la colaboración público-privada, preferentemente entre agentes del subsistema científico-técnico y el tejido empresarial, dirigida a la innovación, transferencia tecnológica y /o uso de la innovación en el tejido industrial.

- Impulsar la aplicación y valorización en las empresas de los resultados de las actividades de I+D+i y del conocimiento tecnológico innovador, tanto para resultados generados en el sector empresarial como en centros de investigación u otros.
- Facilitar la internacionalización de la innovación tecnológica y resultados de I+D+i.
- Dar apoyo a redes y estructuras que mejoren la cooperación, coordinación y diálogo entre los agentes del ecosistema innovador madrileño, especialmente impulsando la participación conjunta de agentes del subsistema científico-técnico y el entorno empresarial, así como miembros del sector público y privado, tanto en proyectos o grupos de I+D+i nacionales o internacionales como en infraestructuras o proyectos científicos o tecnológicos.
- Favorecer y poner en contacto a socios tecnológicos, inversores y emprendedores, pyme y con carácter general, los diferentes agentes del ecosistema innovador.
- Actuaciones de difusión de resultados de I+D+i tecnológica y visibilidad de la innovación tecnológica en el sector empresarial madrileño, por medio de conferencias, publicaciones, mesas redondas, eventos tecnológicos, ferias y eventos.

La convocatoria de 2026 presenta dos modalidades.

### **Modalidad 1: Organización de eventos temáticos interdisciplinares**

La modalidad 1 tiene como objetivo promover la organización de eventos temáticos interdisciplinares. Los eventos estarán orientados a fomentar el diálogo y la colaboración científica y tecnológica y el intercambio de conocimiento entre PDI, investigadores doctores y predoctorales de la UPM procedentes de distintas estructuras de I+D+i de la UPM, así como la colaboración con entidades públicas y privadas externas, nacionales e internacionales, de distintas disciplinas científicas y tecnológicas, con el fin último de adaptarse a una investigación cada vez más transdisciplinar e interdisciplinar y promover la innovación, el emprendimiento y la transferencia de tecnología al sector productivo madrileño. Los eventos pondrán tener lugar en 2026, hasta el 20 de noviembre de 2026 como máximo, y deberán contar necesariamente con la participación de empresas, particularmente pymes de base tecnológica madrileñas.

### **Modalidad 2: Promoción de la I+D+i generada en la UPM en foros temáticos**

La modalidad 2 tiene como objetivo apoyar la promoción de la I+D+i generada en la UPM mediante el apoyo a la participación de investigadores de la UPM y otros agentes del ecosistema innovador, particularmente pymes de base tecnológica madrileñas, en eventos temáticos nacionales o internacionales. Los eventos deben cumplir las siguientes características:

- Eventos, conferencias o jornadas enfocados en la transferencia de resultados.
- Eventos, conferencias o jornadas de reconocido prestigio nacional o internacional.
- Eventos, conferencias o jornadas con marcado carácter intersectorial, que fomente la colaboración entre los distintos integrantes del ecosistema innovador, así como la colaboración público-privada, preferentemente entre agentes del subsistema científico-técnico y el tejido empresarial, dirigida a la innovación, transferencia tecnológica y /o uso de la innovación en el tejido industrial.

### **Artículo 2.- Normativa reguladora**

- Orden 3972/2022, de 29 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación

tecnológica (corrección de errores por la Orden 85/2023, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades).

- Reglamento de Procedimiento de Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto.
- Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre,
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, y a Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por el Decreto 84/2025, de 22 de octubre, BOCM 24-10-2025.

### **Artículo 3.- Dotación**

Esta ayuda se enmarca en el proyecto RISE, con una dotación total de 22.000€ para la modalidad 1 y 5.000€ para la modalidad 2.

### **Artículo 4.- Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

#### **Modalidad 1**

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la organización de eventos temáticos interdisciplinares, que incluyan la participación de empresas, particularmente pymes de base tecnológica madrileñas.

Serán eventos temáticos orientados a fomentar el diálogo y la colaboración interdisciplinar de las estructuras UPM, así como la colaboración con entidades públicas y privadas externas, nacionales e internacionales. Los eventos tendrán una marcada orientación por incluir a los diferentes actores del ecosistema y por promover la innovación, el emprendimiento y la transferencia de tecnología al sector productivo madrileño.

La cantidad de la ayuda será de hasta un máximo de **5.500€ por evento**.

#### **Condiciones**

1. Los eventos deberán contar con la participación en total de al menos 50 personas y deberán involucrar necesariamente a entidades públicas y privadas externas, incluidas particularmente pymes del tejido empresarial madrileño, de modo que los eventos sirvan para reforzar las conexiones del ecosistema madrileño.
2. La participación en el evento debe ser gratuita para todos los asistentes.
3. La ayuda no podrá destinarse a la organización o financiación de congresos científicos.
4. El evento debe celebrarse en el año 2026, antes del 20 de noviembre 2026 (incluido).
5. La ejecución del presupuesto se realizará en el año 2026. La ayuda solo cubrirá gastos incurridos y facturados en 2026.

6. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
7. Las ayudas no podrán superar los gastos realizados en la actividad correspondiente, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.
8. Los eventos se anunciarán en el portal de eventos de la UPM <https://eventos.upm.es/>, así como en el blog RISE de la UPM: <https://blogs.upm.es/entidades-enlace-rise/>
9. La gestión económica de la organización del evento debe realizarse a través de la OTT.
10. Todos los requisitos (referidos en el Art. 5) deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

#### Gastos financiados:

1. Gastos de viajes, manutención y alojamiento de ponentes invitados, hasta un límite de 500 euros por evento. Los viajes se realizarán en clase turista. Los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención serán como máximo los establecidos para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
2. Gastos de difusión, tales como, cartelería, folletos, publicidad, actas en papel o en formato digital, traducción de documentación, producción de vídeos, creación de páginas web, otros gastos de difusión.
3. Alquiler de espacios, equipos, tecnología y equipamiento necesarios para la organización del evento.

La ayuda **no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores**, en particular quedan **explícitamente excluidos: comidas, catering o cafés**, cena de gala, representación, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, inscripciones, programa social, remuneraciones de los ponentes, complementos de personal UPM.

#### Modalidad 2

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la participación en eventos temáticos relevantes y otras actividades de promoción de la I+D+i, con el objetivo de facilitar la difusión, transferencia e internacionalización de trabajos y resultados innovadores al tejido empresarial y productivo madrileño, nacional e internacional.

La cantidad de la ayuda será de hasta un máximo de 2.500€ por actividad propuesta.

#### Condiciones generales

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. Serán actividades orientadas a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de tecnología al sector productivo madrileño, nacional e internacional.
3. La actividad debe tener lugar antes del 20 de noviembre de 2026.
4. Sólo se concederá una ayuda por actividad en el año en curso.
5. La ejecución del presupuesto se realizará en el año 2026. La ayuda solo cubrirá gastos incurridos y facturados en 2026.
6. La convocatoria, anuncios y documentación se anunciarán en el blog RISE de la UPM: <https://blogs.upm.es/entidades-enlace-rise/>
7. La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.
8. Las ayudas no podrán superar los gastos realizados en la actividad correspondiente, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.
9. Todos los requisitos (referidos en el Art. 5) deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

**Gastos financiados:**

1. Gastos de viaje, manutención y alojamiento para la participación de los beneficiarios en eventos, conferencias o jornadas internacionales hasta un máximo de 500 euros por actividad.
2. Gastos para la instalación de *stand* de la UPM en eventos, conferencias o jornadas internacionales.
3. Cartelería, folletos, publicidad, actas en papel o en formato digital a utilizar en el evento.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular **quedan explícitamente excluidos: comidas, catering o cafés, cena de gala**, representación, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, inscripciones, programa social, remuneraciones de los ponentes, y complementos de personal UPM.

**Artículo 5.- Requisitos de los solicitantes**

Podrá solicitar estas ayudas:

1. El PDI de la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo, que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM, y que esté en activo en la fecha prevista de realización del evento.
2. Cualquier beneficiario de programas postdoctorales oficiales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización del evento esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

Con carácter general los requisitos marcados en este apartado no serán objeto de posterior subsanación y su cumplimiento es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria. En particular, la presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos será objeto de exclusión.

**Artículo 6.- Procedimiento y plazo de solicitud**

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/catalogo-de-procedimientos/registro-de-entrada-solicitud-general>) —en el asunto se indicará "Organización de eventos temáticos y promoción de la I+D+i madrileña RISE 2026"—, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, disponible en: <https://www.upm.es/Investigacion/soporte/AyudasConvocatorias/ProyectosActividades/planRegi.html?id=CON16851&fmt=detail>. Una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, **hasta el día 23 de marzo de 2026**, a las 14:00 horas (hora de España).

Modalidad 1. El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

- d) Anexo 1 - Memoria debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, que incluye:
  1. Identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 5.
  2. Identificación del equipo proponente, cuyos miembros deben cumplir los requisitos según lo dispuesto en el Artículo 5.
  3. Nombre del evento, lugar y fecha de realización.
  4. Descripción del evento indicando, entre otros, borrador programa, ponentes, formato.

5. Descripción de la temática y justificación del carácter interdisciplinar del evento.
  6. Descripción de la capacidad del evento para promover la innovación, el emprendimiento y la transferencia de tecnología al sector productivo madrileño.
  7. Descripción de la participación de agentes externos a la UPM.
  8. Presupuesto orientativo que se solicita.
- e) Anexo 2 - Declaración de la no existencia de doble financiación para esta ayuda, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente.

Modalidad 2. El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

- f) Anexo 1 - Memoria debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, que incluye:
1. Identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 5.
  2. Identificación del equipo proponente (si procede), cuyos miembros deben cumplir los requisitos según lo dispuesto en el Artículo 5.
  3. Descripción de la actividad para la que se solicita la financiación.
  4. Análisis del impacto esperado en la UPM y del valor del evento en transferencia, innovación e internacionalización de la I+D+i madrileña hacia el ecosistema empresarial y productivo.
- g) Anexo 2 - Declaración de la no existencia de doble financiación para esta ayuda, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia publicará en el espacio web de RISE la UPM<sup>6</sup> una lista de las solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

4. El incumplimiento de los requisitos del artículo 5.
5. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados.
6. Las solicitudes registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
7. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes a los indicados.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del registro electrónico en la sede electrónica de la UPM, indicando en el asunto "Organización de eventos temáticos y promoción de la I+D+i madrileña RISE 2026", tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en el espacio web de RISE de la UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección [innovacion@upm.es](mailto:innovacion@upm.es) con el asunto "Organización de eventos temáticos y promoción de la I+D+i madrileña RISE 2026". No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 7.- Criterios de concesión y valoración**

La Comisión de valoración estará integrada por un jurado formado por:

1. Delegado del Rector para Innovación, Emprendimiento y Transferencia.
2. Adjunta al Vicerrector para Innovación.

---

6

<https://www.upm.es/Investigacion/soporte/AyudasConvocatorias/ProyectosActividades/planRegional?id=CON16851&fmt=detail>

3. Adjunta al Vicerrector para Emprendimiento.
4. Director de la OTC de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM).
5. Jefe del Área de Transferencia de Tecnología y Programas Europeos de la Fundación para el Conocimiento Madri+d.

La Comisión de Valoración y de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios.

**Modalidad 1.** Hasta 100 puntos, por el proyecto propuesto:

- a) Hasta 20 puntos si el evento está co-organizado y co-financiado con una o varias entidades externas a la UPM.
- b) Hasta 20 puntos por la participación de agentes externos a la UPM: administraciones públicas, sector empresarial e industrial, pymes de base tecnológica de la Comunidad de Madrid, otras universidades y centros de investigación, inversores, otros.
- c) Hasta 20 puntos por el número de investigadores UPM que se prevé involucrar gracias el efecto tractor del evento.
- d) Hasta 20 puntos por el carácter interdisciplinar del equipo proponente, y su capacidad y trayectoria en la organización de eventos similares.
- e) Hasta 15 puntos por la capacidad del evento para promover la innovación, el emprendimiento y la transferencia de tecnología al sector productivo madrileño.
- f) Hasta 5 puntos por el carácter internacional del evento.

Las solicitudes deberán obtener un mínimo de 60 puntos para poder ser concedidas. El Vicerrectorado se reserva el derecho a dejar desierta la convocatoria en caso de que las solicitudes no alcancen la puntuación mínima requerida.

**Modalidad 2.** Hasta 100 puntos, por el proyecto propuesto

- a) Hasta 25 puntos por la potencial capacidad de la actividad para facilitar la transferencia de tecnología al tejido empresarial y productivo madrileño, nacional e internacional.
- b) Hasta 25 puntos por la relevancia y repercusión de la actividad para la proyección regional, nacional e internacional de las estructuras de I+D+i de la UPM.
- c) Hasta 25 puntos por el rol del solicitante en la actividad.
- d) Hasta 25 puntos por el carácter interdisciplinar del equipo proponente y su capacidad y trayectoria en la gestión de iniciativas interdisciplinares.

Las solicitudes deberán obtener un mínimo de 60 puntos para poder ser concedidas. El Vicerrectorado se reserva el derecho a dejar desierta la convocatoria en caso de que las solicitudes no alcancen la puntuación mínima requerida.

Una vez ordenadas las solicitudes conforme a las puntuaciones obtenidas, la Comisión de valoración elevará dicho listado a la Comisión de Investigación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

#### **Artículo 8.- Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar a través del correo electrónico [innovacion@upm.es](mailto:innovacion@upm.es), en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que la persona solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. Se procederá a conceder la ayuda a la siguiente solicitud válida según ránking de puntuación.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de cumplir las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a la dotación económica y a los requisitos y condiciones de participación.

La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma. La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria, que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 9.- Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono del 50% de la cantidad concedida presupuestada en una cuenta OTT de nueva creación en el momento de la concesión. El resto del presupuesto, hasta cubrir el 100% del gasto real incurrido, se abonará una vez justificado adecuadamente el gasto mediante tramitación de las facturas originales y tras la entrega de la documentación indicada en el artículo 11, incluido el listado de asistentes firmado.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido en el ejercicio económico, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. Todas las facturas deberán mencionar explícitamente en el objeto 'Proyecto Entidades de Enlace de la Comunidad de Madrid - RISE OI2024-UPM'
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Para su publicidad, **los eventos deberán usar el logotipo RISE**, así como los logotipos de la Comunidad de Madrid y Fondos Europeos que aparecen en el encabezado de esta convocatoria y la leyenda en el pie. Asimismo, deberá aparecer el logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) en la publicidad.
- Los beneficiarios estarán obligados a mencionar el Proyecto OI2024-UPM, Ref.: OI2024-UPM, financiado según la Orden 5959/2024, de 26 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, que resuelve la convocatoria de 2024 de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica. Cofinanciado por la Comunidad de Madrid (30% de los costes del proyecto) y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (20% de los costes del proyecto).
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 11 —informe de actividad y **mapa del ecosistema**— así como cualquier documentación que le sea requerida para la correcta justificación del proyecto RISE, incluidos **listados firmados de asistencia**.
- A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa su línea de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

#### **Artículo 11.- Seguimiento y evaluación de la actuación**

Los beneficiarios de los proyectos adjudicados deben proporcionar un informe detallado y un mapa del ecosistema, en forma de listado y en representación visual, en un plazo de un mes desde la celebración del evento, el cual se entregará al Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia para su valoración.

El informe incluirá: descripción del evento, agenda, ponentes, listado de participantes (incluida categoría profesional y procedencia: universidad, centro de investigación, empresa, pyme de base tecnológica, administración pública, etc.), **listado de asistencia firmados**, resultados e impacto.

En cuanto al **mapa del ecosistema**, el organizador deberá realizar un análisis del ecosistema correspondiente a su área temática de los actores clave —investigadores, grupos de investigación, *startups* vinculadas a la universidad, otras universidades, empresas de la cadena de valor, organizaciones sociales que trabajan en la temática, administraciones públicas— y de sus conexiones, en un listado y en una representación visual.

#### **Artículo 12.- Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a fecha de firma digital

El Rector, Oscar García Suárez

*Proyecto "RISE – Refuerzo e Impulso de los servicios de la UPM y de sus Comunidades Temáticas como Entidades de Enlace" de Ref.: OI2024-UPM, financiado según la Orden 5959/2024, de 26 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, que resuelve la convocatoria de 2024 de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica. Cofinanciado por la Comunidad de Madrid (30% de los costes del proyecto) y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (20% de los costes del proyecto).*

-----

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2026**  
**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACION DE EQUIPAMIENTO INVESTIGADOR DE LA UPM.**

**Aprobada en Comisión de Investigación de 19 de febrero de 2026**

Esta ayuda del Programa Propio tiene el objetivo de **financiar o cofinanciar la compra, ampliación o reparación de equipamiento para uso investigador** preferentemente de uso compartido, durante el año 2026.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre (BOCM del 24 de octubre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 70 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para la financiación de infraestructuras de I+D+i de la UPM.

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

Esta ayuda del Programa Propio tiene como objeto financiar o cofinanciar la compra de equipamiento nuevo o la ampliación o reparación del ya existente, preferentemente de uso compartido.

**Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2026 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 500.000 euros.

**Artículo 3. Condiciones y cuantía de las ayudas, gastos financiados**

Estas ayudas se destinarán a comprar, ampliar, o reparar equipamiento de uso investigador de la UPM. La ayuda máxima recibida será de 40.000 euros sin iva. No hay límite económico en el valor del equipo.

**Condiciones generales:**

1. Podrán solicitar las ayudas los Directores de Centros de I+D+i o Institutos de investigación o IPs de Grupos de investigación reconocidos de la UPM. En caso de que la solicitud sea participada por más de un Centro, Instituto o Grupo, cursará la solicitud un único Director/IP en nombre del conjunto. La infraestructura objeto de esta ayuda se ubicará, preferentemente, en los espacios del Centro, Instituto o Grupo solicitante.
2. Cada Centro, Instituto o Grupo podrá participar, de forma individual o conjunta, en una única solicitud.
3. La ejecución del gasto se realizará desde el 1 de enero hasta del 31 de diciembre de 2026.
4. La ayuda es exclusivamente para la adquisición de equipamiento científico-técnico nuevo, la ampliación o reparación del existente. Quedan excluidos gastos como el acondicionamiento del espacio para ubicar el equipamiento, la calibración del mismo, los

- cursos de formación, el mobiliario auxiliar, el material fungible, el seguro de mantenimiento y los costes de personal.
5. Se valorará positivamente la concurrencia de cofinanciación. En este caso, en la memoria se desglosarán las cuentas intervinientes y su aportación concreta. La Comisión de Investigación determinará la cuantía final concedida.
  6. Se podrá cofinanciar con proyectos activos de convocatorias competitivas, regionales nacionales o internacionales, siempre que sus bases reguladoras lo permitan, considerando que puede estar obligado a declarar cualquier subvención obtenida para el mismo fin. También se podrá cofinanciar con fondos de proyectos propios de la UPM, de contratos gestionados por la OTT al amparo del artículo 60 de la LOSU y cuentas de remanentes.
  7. Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con aquellas en que la adquisición se realiza mediante préstamo, como la del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico.

#### **Artículo 4. Requisitos de las unidades solicitantes de las ayudas**

Podrán solicitar esta ayuda los Directores de Centros o Institutos de investigación o IPs de Grupos de investigación reconocidos de la UPM.

#### **Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario disponible en la dirección: [https://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2026](https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2026). Una vez completado el formulario, deberá cerrarse para generar el correspondiente archivo PDF, que deberá firmarse digitalmente. Posteriormente, la solicitud firmada deberá presentarse en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, **hasta el 9 de marzo de 2026 a las 14:00 horas (hora española CET)**.

La evaluación de la convocatoria será aprobada por la Comisión de Investigación. La memoria a presentar, según el formato establecido, constará de la siguiente información:

1. Datos del solicitante, que será un Director de Centro o Instituto de investigación o IP de Grupo de investigación reconocido y activo de la UPM. En caso de que la solicitud sea participada por más de un Centro, Instituto o Grupo de investigación, la solicitud recogerá los datos de los mismos. El equipamiento se ubicará, preferentemente, en el Centro, Instituto o Grupo de investigación del Director o IP que hace la solicitud.
2. Coste del equipamiento solicitado (IVA excluido).
3. Aportaciones para realizar la compra en caso de que la ayuda no cubra la totalidad del coste. Se permitirán:
  - Aportaciones de proyectos activos de convocatorias competitivas regionales, nacionales o internacionales, siempre que sus bases reguladoras permitan la cofinanciación (artículo 3 puntos 5 y 6). En caso afirmativo, se incluirá el fichero de la propuesta del proyecto resaltando en ella los textos en los que se menciona el equipamiento.
  - Aportaciones de proyectos propios.
  - Aportaciones de Contratos al amparo del artículo 60 de la LOSU.
  - Cuentas de remanentes.
4. Características del equipo (nuevo, mejora o reparación).
5. Descripción de la adecuación, viabilidad e impacto científico-técnico del equipamiento.
  - Utilidad y ventajas del nuevo equipamiento, con especial énfasis en los aspectos más innovadores y el posible salto cualitativo en las prestaciones.
  - Existencia de equipos con prestaciones similares en la UPM. En caso de haberlos, justificación de la singularidad de la solicitud.

- Perfil científico-técnico del servicio o servicios peticionarios. Experiencia y conocimientos en relación con el equipamiento solicitado. Adecuación del personal encargado de manejarlo.
  - Plan de utilización del equipamiento. Previsión razonada de los potenciales usuarios externos de otras instituciones de investigación o del ámbito empresarial.
6. Compromiso firmado por el IP responsable de las cuentas OTT en caso de cofinanciación.
  7. Presupuesto de la/s empresa/s suministradoras.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Serán causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación:

- El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria.
- La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, incompleta, no justificada, en formatos o con contenidos distintos de los solicitados, o con más extensión de la señalada.
- La adquisición previa de equipamiento con el convenio plurianual en vigor.
- Serán causa de inadmisión las entregadas fuera de plazo, o solamente a través de uno de los dos medios (formulario web y registro), o por ambos medios pero con contenidos distintos.

Tras la comprobación administrativa se publicará la lista de solicitudes admitidas, subsanables y excluidas. Los solicitantes contarán con un plazo de **5 días hábiles** para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de la UPM.

Las consultas sobre esta convocatoria y las solicitudes se dirigirán por correo electrónico a la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se proporcionará atención telefónica, ni se informará sobre el estado de solicitudes individuales.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y de resolución**

La Comisión de Investigación decidirá las subvenciones de esta convocatoria hasta agotar el presupuesto, según el siguiente orden de prelación:

1. Número de Centros o Institutos de investigación que intervienen en la solicitud (de mayor número a menor).
2. En caso de existir remanente, porcentaje de cofinanciación aportada por los Centros o Institutos de investigación (de mayor porcentaje a menor).
3. En caso de existir remanente, número de Grupos de investigación que intervienen en la solicitud (de mayor número a menor).
4. En caso de existir remanente, cofinanciación aportada por los Grupos de investigación (de mayor porcentaje a menor).
5. En el caso de empate se valorará la singularidad, adecuación, viabilidad e impacto científico-técnico.

La Comisión de Investigación podrá, si fuera necesario, solicitar información adicional a los solicitantes o requerir una breve presentación de la solicitud. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

**Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM la aceptación de la ayuda otorgada, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión.** Esta aceptación implica que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. El documento de aceptación, disponible en la web de la convocatoria, debe ser firmado por el beneficiario y remitido en formato pdf a la dirección: [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es).

Transcurrido el plazo antedicho sin que el solicitante haya presentado su aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda. Como en el caso de renunciaciones expresas, se utilizará entonces la lista de reserva.

La ayuda se concede a las solicitudes presentadas, pero su ejecución se ajustará a los términos de la convocatoria, que prevalecen sobre los conceptos incluidos en la solicitud en caso de incompatibilidad.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará tras la resolución de concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, previa aceptación expresa por parte del solicitante. La cantidad concedida se abonará en una cuenta OTT de nueva creación.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Realizar la compra de todo el equipamiento o reparación en el año 2026. Esto implica iniciar el proceso de licitación o contratación en los 15 días posteriores a la resolución de esta convocatoria.
3. Dar de alta todo el equipamiento en el inventario de la UPM.
4. Dar de alta todo el equipamiento en el catálogo de infraestructuras científico-tecnológicas [https://www.upm.es/Portal\\_inv/ini/infraestructuras/?idma=1310](https://www.upm.es/Portal_inv/ini/infraestructuras/?idma=1310)
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

#### **Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada**

Los beneficiarios deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado **antes del 28 de febrero de 2027** un informe de seguimiento final económico y sobre el funcionamiento, eficacia, mantenimiento o cualquier otro aspecto relativo a la actuación que incluye los equipos y su uso.

#### **Artículo 11. Tramitación de urgencia.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la tramitación de urgencia del presente procedimiento, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta medida se adopta por razones de interés público que, garantizando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, responda a su vez al principio de celeridad.

#### **Artículo 12. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR, Óscar García Suárez

-----

**CONVOCATORIA EN EL MARCO DE LA LÍNEA B, EQUIPAMIENTO, DEL CONVENIO ENTRE LA  
COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA CONCESION DE UNA  
SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA 2023-2026**

***Aprobada en Comisión de Investigación de 19 febrero de 2026***

En el marco del VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2022-2025, la Comunidad de Madrid ha establecido convenios con las universidades públicas encaminados a financiar actividades que desarrollan esencialmente los Programas de Talento, de Ciencia y Conocimiento y de Colaboración y Valorización, en áreas científico-tecnológicas de interés social. La presente convocatoria se enmarca en el vigente convenio plurianual entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología, que finaliza el 31 de diciembre de 2026. Por cuanto antecede,

**DISPONGO:**

***Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria***

Esta convocatoria tiene como objeto la adquisición de equipos científico-técnicos, de uso transversal, capaces de dar servicio a cualquier investigador o grupo de investigación de la UPM que lo justifique debidamente, así como a grupos externos. Las ayudas convocadas están orientadas a reforzar y modernizar el equipamiento de los servicios científico-tecnológicos de la UPM.

***Artículo 2. Dotación, órgano instructor y régimen de concesión***

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la dotación de la Línea B: Equipamiento, recogida en el Convenio plurianual, hasta un máximo de 424.155,53 euros. Se concederá un mínimo de 3 ayudas.

El órgano instructor de la ayuda será el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM.

El régimen de concesión es de concurrencia competitiva, según la normativa de la Comunidad que le sea de aplicación y Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Artículo 3. Condiciones de las ayudas. Gastos financiados***

Estas ayudas se destinarán exclusivamente a adquirir equipamiento para servicios científico-tecnológicos activos de la UPM.

Condiciones generales:

1. Solicitarán estas ayudas los responsables de los servicios antedichos, a título individual o a título conjunto si participa más de un servicio. En el segundo caso cursará la solicitud un único responsable en nombre del conjunto. El equipamiento objeto de esta ayuda se ubicará preferentemente en el servicio científico-tecnológico solicitante.
2. Los servicios o agrupaciones que hayan recibido anteriormente financiación de la Línea B del convenio plurianual no podrán participar en esta convocatoria.
3. La ejecución del gasto se realizará desde el 1 de enero hasta del 31 de diciembre de 2026, pudiéndose ampliar este plazo si la Comunidad de Madrid prorroga el convenio plurianual.
4. Sólo se contemplan gastos del capítulo 6 (inversiones reales). Se valorará positivamente la cofinanciación hasta un máximo del 50% del coste del equipamiento, si bien la adquisición deberá ser soportada por un único documento de gasto. El importe mínimo de licitación será de 100.000 euros sin IVA, que irán destinados exclusivamente a la adquisición de equipamiento nuevo o a la mejora del existente. Quedan excluidos gastos como el acondicionamiento del espacio para ubicar el equipamiento, la calibración del éste, los cursos de formación, el mobiliario auxiliar, el material fungible, el seguro de mantenimiento y los costes de personal.

5. Se podrá cofinanciar con fondos de proyectos propios de la UPM, contratos al amparo del artículo 60 de la LOSU gestionados por la OTT y cuentas de remanentes.
6. En caso de cofinanciación, la solicitud incluirá un desglose de las cuentas intervinientes y su aportación concreta.
7. La Comisión de Investigación determinará la cuantía final concedida.
8. Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con las del programa propio de la UPM para la adquisición de equipamiento y con aquellas en que la adquisición se realiza mediante préstamo, como la del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico.

#### **Artículo 4. Requisitos de las unidades solicitantes de las ayudas.**

Podrán solicitar esta ayuda los responsables de servicios científico-tecnológicos activos de la UPM.

#### **Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.**

Las solicitudes se cumplimentarán mediante el formulario disponible en la dirección web. Una vez terminadas, deben firmarse y registrarse en la sede electrónica de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín de la UPM, hasta el 9 de marzo de 2025 a las 14:00 horas (hora española CET).

La solicitud a presentar, según el formato establecido, constará de la siguiente información:

1. Datos del solicitante, que será responsable de un servicio científico-tecnológico activo de la UPM, y características de dicho servicio. En caso de solicitudes conjuntas, la solicitud recogerá la información de todos los servicios participantes.
2. Coste del equipamiento solicitado (IVA excluido).
3. Aportaciones para realizar la compra en caso de que la ayuda no cubra la totalidad del coste. Se permitirán:
  - Aportaciones de proyectos propios.
  - Aportaciones de Contratos al amparo del artículo 60 de la LOSU.
  - Cuentas de remanentes.
4. Características del equipo (nuevo o mejora).
5. Descripción de la adecuación, viabilidad e impacto científico-técnico del equipamiento.
  - Utilidad y ventajas del nuevo equipamiento, con especial énfasis en los aspectos más innovadores y el posible salto cualitativo en las prestaciones.
  - Existencia de equipos con prestaciones similares en la UPM. En caso de haberlos, justificación de la singularidad de la solicitud.
  - Perfil científico-técnico del servicio o servicios peticionarios. Experiencia y conocimientos en relación con el equipamiento solicitado. Adecuación del personal encargado de manejarlo.
  - Plan de utilización del equipamiento. Previsión razonada de los potenciales usuarios externos de otras instituciones de investigación o del ámbito empresarial.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Compromiso firmado por el IP responsable de las cuentas OTT en caso de cofinanciación.
2. Presupuesto de la/s empresa/s suministradoras.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Serán causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación:

- El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria.
- La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, incompleta, no justificada, en formatos o con contenidos distintos de los solicitados, o con más extensión

de la señalada,

- La adquisición previa de equipamiento con el convenio plurianual en vigor.
- Será causa de inadmisión las entregadas fuera de plazo, o solamente a través de uno de los dos medios obligatorios (formulario web y registro), o por ambos medios pero con contenidos distintos.

Las consultas sobre esta convocatoria y las solicitudes se dirigirán por correo electrónico a la dirección [convocatorias.regionales@upm.es](mailto:convocatorias.regionales@upm.es). No se proporcionará atención telefónica, ni se informará sobre el estado de solicitudes individuales.

#### **Artículo 6. Tramitación, criterios de concesión y de resolución**

Tras la comprobación administrativa se publicará la lista de solicitudes admitidas, subsanables y excluidas. Los solicitantes contarán con un plazo de 5 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de la UPM.

La Comisión de Investigación decidirá las subvenciones de esta convocatoria hasta agotar el presupuesto, según los siguientes criterios de prelación:

1. Singularidad (no existencia de un equipo similar en la UPM), número de servicios científico-tecnológicos que intervienen en la solicitud (de mayor a menor número de servicios participantes) y porcentaje de cofinanciación aportada (de mayor a menor).
2. En caso de empate se valorará la adecuación, viabilidad e impacto científico-técnico.

La Comisión de Investigación podrá, si fuera necesario, solicitar información adicional a los solicitantes o requerir una breve presentación de la solicitud. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

#### **Artículo 7. Aceptación de las ayudas**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM la aceptación de la ayuda otorgada, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Esta aceptación implica que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. El documento de aceptación, disponible en la web de la convocatoria, debe ser firmado por el beneficiario y remitido en formato pdf a la dirección: [convocatorias.regionales@upm.es](mailto:convocatorias.regionales@upm.es).

Transcurrido el plazo antedicho sin que el solicitante haya presentado su aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda y se utilizará entonces la lista de reserva, así como en el caso de renunciaciones expresas.

La ayuda se concede a las solicitudes presentadas, pero su ejecución se ajustará a los términos de la convocatoria, que prevalecen sobre los conceptos incluidos en la solicitud en caso de incompatibilidad.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El beneficiario de la ayuda será responsable de la ejecución económica de la misma siguiendo los procedimientos establecidos por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Realizar la compra de todo el equipamiento en el año 2026 (salvo que la Comunidad de Madrid prorrogue el convenio plurianual). Esto implica iniciar el proceso de licitación o contratación en los 15 días posteriores a la resolución de esta convocatoria.

3. Dar de alta todo el equipamiento en el inventario de la UPM.
4. Dar de alta todo el equipamiento en el catálogo de infraestructuras científico-tecnológicas: [https://www.upm.es/Portal\\_inv/ini/infraestructuras/?idma=1310](https://www.upm.es/Portal_inv/ini/infraestructuras/?idma=1310)
5. Usar siempre la afiliación de la 'Universidad Politécnica de Madrid' y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria podrá dar lugar, tras el oportuno expediente de incumplimiento, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

#### **Artículo 10. Seguimiento y justificación de la actuación financiada**

##### **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán reportar un informe de actuaciones a la Comunidad de Madrid. Para este fin, los beneficiarios deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado antes del 30 de enero de 2027 un informe final de seguimiento económico y otro sobre el funcionamiento, uso compartido, eficacia, mantenimiento o cualquier otro aspecto relativo a la actuación o proyecto que incluye los equipos y el uso de los mismos como servicios científico-tecnológicos, de acuerdo con las instrucciones y el formato que establezca la Comunidad de Madrid, y que se comunicarán a los beneficiarios. El Vicerrectorado de Investigación y Doctorado se reserva el derecho de reclamar a los beneficiarios cualquier información adicional que sea imprescindible para atender los requerimientos contemplados en el convenio o en dichas instrucciones

##### **INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD**

1. Deberá figurar como entidad financiadora la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones con difusión pública asociadas a las actividades derivadas de esta convocatoria: licitación o contrato, equipamiento que se adquiera con cargo al mismo de forma total o parcial, publicaciones, ponencias, o cualquier otra actividad de difusión de resultados.
2. En la publicidad deberá incluirse la imagen de la Comunidad de Madrid según las instrucciones de la Dirección General de Investigación e Innovación, Tecnológica.
3. En todo caso, será preceptivo incluir la frase: "Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subvención para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad Politécnica de Madrid".
4. Los beneficiarios de la presente convocatoria, deberán cumplir la obligación de comunicar al público el apoyo obtenido por la Comunidad de Madrid durante todo el periodo de vigencia del convenio plurianual y proceder a su difusión y publicidad mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto.

##### **INCUMPLIMIENTOS**

De conformidad con el artículo 13 del convenio plurianual, caben distintos tipos de incumplimiento. El incumplimiento de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

La falta de justificación o una justificación insuficiente de la acreditación del requisito de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del equipamiento, se considerará un incumplimiento de los objetivos que fundamentaron la concesión.

#### **Artículo 11. Tramitación de urgencia.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la tramitación de urgencia del presente procedimiento, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento

ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta medida se adopta por razones de interés público que, garantizando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, responda a su vez al principio de celeridad.

**Artículo 12. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR, Óscar García Suárez

*“Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subvención para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad Politécnica de Madrid, en la Línea B, Equipamiento”*

-----